ATHA-DDH-AOL-010-046

Sesion de la Diputacion provincial del dia 16 de Abril de 1891.

Señores.

Presid.te Gonz. de Echávarri
" Quinea
" Salazar
" Elio
" Cano
" Cuesta
" Palomares
" Arrese
Secretarios
" Iradier
" Sta Maria
De gobierno
Ramirez Olano.

En la Ciudad de Vitoria y casa palacio de Provincia de esta Excma Diputacion á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron á las cuatro de la tarde en uno de los salones de sesiones de la misma, bajo la Presidencia del Sor. D. Vicente Gonzalez de Echavarri, los Sres. Diputados provinciales que al margen se expresan sin haber concurrido el Sor. Presidente D. Laureano de Frazazabal y D. Arturo de la Cuesta por haber excusado su falta, con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los asun

tos de nueva entrada que se encomendaron á informe de las Comisiones respectivas.

De la Comision de Hacienda municipal se leyeron y fueron aprobados los informes siguientes:

El Ayuntamiento de Salcedo solicita autorización para imponer cierta cantidad á la hectarea de terreno con destino á cubrir los gastos que ocasionen los trabajos Estadísticos.

El 1.º en la instancia presentada por el Sor. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Salcedo en nombre y por acuerdo de la Junta municipal de Estadística su presidida, solicitando de nuevo autorización para imponer la cantidad de 2906'55 pest.= en la parte proporcional que corresponda á la hectárea de tierra, con destino á cubrir los gastos que ocasionen los trabajos Estadísticos de la riqueza que esta verificando. El tenor literal del informe es como sigue

"Excmo. Sor.= La Comision de Hacienda municipal, ha visto la instancia presentada por el Sor. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salcedo en nombre y por acuerdo de la Junta municipal de Estadística su presidida, con fecha 8. del que cursa, solicitando de nuevo autorización para imponer la cantidad de 2906'55 pest.= en la parte proporcional que corresponda á cada hectárea de tierra, con destino á cubrir los gastos que ocasionen los trabajos Estadísticos de la riqueza que está verificando, á cuyo efecto acompaña á su escrito actas de los vecinos de los pueblos del distrito, cuya mayor parte manifiestan su conformidad en que se lleve á cabo el reparto en la forma citada; y = Resultando que en 17 de Enero de este año se negó la Corporacion recurrente la pretension de que se trata mientras no se llenaran los requisitos que sobre el particular determina la vigente Instruccion de impuestos de Provincia, la informante es de parecer debe estarse á lo resuelto por V.E. en 17 de Enero último,

sin perjuicio de que pueda la Corporacion recurrente distribuir las citadas pesetas al objeto y la forma indicada entre los vecinos que han manifestado hallarse conformes, si así les conviniere.= V.E. no obstante con su elevado criterio, acordará lo que estime mas acertado.= Vitoria 16 de Abril de 1891.= Alvaro Elío= Isidoro S. de Sta María= Juan Diaz de Tuesta"

D. Yldefonso Mondragon y Consortes, solicitan se ordene al Ayuntamiento de Aramayona les exima de la responsabilidad que adquirieron el año 1887, siendo Concejales, al tomar á préstamo la cantidad de 7.500 pesetas de la Sucursal del Bº. de España en Vitoria

El 2º. en la reclamacion producida por D. Ildefonso Mondragon, D. Manuel Agustin Landaluce y D. Francisco Aguirre-Ceceaga, vecinos de Aramayona, solicitando se ordene al Ayuntamiento de Aramayona les exima de la responsabilidad que adquirieron el año de 1887 al tomar á préstamo en aquella época y siendo Concejales la cantidad de 7.500 pest. de la Sucursal del Banco de España en Vitoria para el citado Ayuntamiento, bajo sus firmas, con el fin de pagar á la Diputacion los descubiertos en que aquel se encontraba y que por medio de riguroso apremio se le exigían; y que ademas se les satisfaga las cantidades que de su bolsillo particular tienen anticipadas por intereses y amortizacion en parte del capital hoy reducido á 5.000 pesetas, así como el importe de gastos de algunos viajes. Dice el informe

"Excmo. Sor.= La Comision de Hacienda municipal se ha enterado de la reclamacion dirigida á V.E. por D. Ildefonso Mondragon, D. Manuel Agustin Landaluce y D. Francisco Aguirre-Ceceaga, vecino de Aramayona solicitando se ordene por este Centro al Ayuntamiento del referido valle, les exi-

ma de la responsabilidad que adquirieron el año de 1887 al tomar á préstamo en aquella época y siendo Concejales, la cantidad de 7.500 pes.tas de la Sucursal del Banco de España en Vitoria, para el citado Ayuntamiento, bajo sus firmas, con el fin de pagar á la Diputacion los descubiertos en que aquel se encontraba y que por medio de riguroso apremio se le exigian; y que ademas se les satisfaga las cantidades que de su bolsillo particular tienen anticipadas por intereses y amortizacion en parte del capital hoy reducido á 4.000 pes.tas así como el importe de gastos de algunos viages. Laudable y digno de todo elogio, Excmo. Sor., es el acto llevado á efecto por los recurrentes, mas en el estado que hoy tiene el asunto, la informante entiende que no procede adoptar otra resolucion por V.E. sino la de recomendar eficazmente al Ayuntamiento que á la mayor brevedad posible reintegre á dichos Señores de cuantas cantidades han desembolsado en beneficio del mismo, sin que descuide hacerlo con toda presura, igualmente de la totalidad del capital á la Sucursal del Banco, puesto que por lo que hace al fondo de la cuestion, ó sea á que se obligue á los concejales á rehacer la operacion con dicho Banco siendo negocio puramente civil, carece esta Corporacion de atribuciones para conocer del mismo.- Tal es el parecer de la suscrita V.E. sin embargo con su superior ilustracion acordará como siempre lo mas acertado = Vitoria 16 de Abril de 1891. = Alvaro Elío = Isidoro S. de S.ta María = Juan Diaz de Huerta"

Sobre una denuncia causada por D. Timoteo Gariña arrendatario de la sisilla del pueblo de Olaverzas á D.a Lina Yarritu.

Y el 3.o en las diligencias instruidas por el Sor. Alcalde del Ayuntamiento de Ayala, á consecuencia de denuncia causada por D. Timoteo

Javiña, vecino y arrendatario en el corriente año económico de la sisilla del pueblo de Olavezar, á Dª Lina Jáuritu por introducir en su casa dos pipas con vino y no declarar con exactitud la cantidad del líquido que contenian. El informe es el siguiente

"Excmo. Sor. = La Comision de Hacienda Municipal, se ha enterado detenidamente de las diligencias instruídas por el Sor. Alcalde del Ayuntamiento de Ayala á consecuencia de la denuncia causada por D. Timoteo Javiña, vecino y amendatario en el corriente año económico de la sisilla del pueblo de Olavezar, á Dña Lina Jáuritu, domiciliada en el mismo, por introducir en su casa dos pipas con vino y no declarar con exactitud la cantidad de líquido que contenian. = Resultando: que la Dña Lina Jáuritu, introdujo en su casa el dia 24 de Febrero último las dos pipas con vino objeto de la denuncia de las que tomó antes razon el Javiña, y que segun la conversion de kilos á la antigua medida hecha por el hijo de la denunciada y el D. Timoteo, contenian ambas pipas 76 cántaras y 12 kilos. = Resultando que ampliado el expediente con declaraciones todas las cuales tienden á justificar que no eran 76 sino 78 cántaras y 12 kilos, en cuyas deposiciones unos testigos declaran ser 76 cantaras y otros 78 y ademas de que estas dudas nada comprueban en favor de ninguna de las partes, se añade la circunstancia de haber oído á personas estrañas á la casa = Resultando que el Sor. Alcalde en providencia de 1º del actual conformándose con el dictá-

men del Procurador Síndico lo eleva á sentencia, en el que se propone sea desestimada la denuncia presentada por D. Timoteo Garviña contra Dña Lina Jáuritu, haciéndose entrega á la misma de las cubas y vino ocupadas &a... contra cuyo fallo se alzó el D. Timoteo al notificárselo, para ante la Comision provincial; la informante, apreciando los resultandos y considerandos en que se apoya el Sor. Síndico en el citado dictámen basados en la Instruccion de impuestos de Provincia y aprobado y elevado á providencia administrativa por el Sor. Alcalde en 1º del que rige; y ademas considerando que si bien se impone en el art.º 78 de la Instrucción á los conductores de géneros que devengan derechos, el deber de dar cuenta y noticia de la cantidad y calidad de dichos géneros, no tienen obligacion de declarar de una manera precisa y terminante ni la cantidad ni calidad, pues el averiguarlo es objeto del reconocimiento que deben practicar los recaudadores; es de parecer ratifique y confirme V.E. en todas sus partes el dictamen del Sor. Procurador síndico elevado á acuerdo por el Sor. Alcalde desestimando por consiguiente la apelacion interpuesta por D. Timoteo Garviña. = Tal es el parecer de la informante; V.E. sin embargo, resolverá lo que crea procedente = Vitoria 16 de Abril de 1891. = Excmo. Sor. = Alvaro Elio = Isidoro S. de Sta. María = Juan Diaz de Tuesta"

De la Comision de Montes y Caminos se leyeron y aprobaron los informes que á continuacion se expresan

D. Ramon Chasco vecino de Orbiso solicita se ordene al Ayuntamiento no le exija la cantidad de 15 pest.s por haber apoyado un puente en terreno del comun.

El 1.º en el expediente formado á peticion de D. Roman Chasco vecino de Orbiso, solicitando se ordene al Ayuntamiento de dicha villa no se le exija la cantidad de quince pesetas por haber

apoyado un puente en terreno del comun. El informe dice así:

"Excmo. Sor. = La Comision de Montes y Caminos se ha enterado de la instancia y demas documentos que constituyen el expediente formado á peticion de D. Roman Olvasco, vecino de Orbiso solicitando se ordene al Ayuntamiento de dicha villa no le exija la cantidad de 15 pesetas por haber apoyado un puente en terreno del comun. = Visto el informe del Arquitecto en el que propone nombren ambas partes péritos que fijen si la concesion se ha de hacer á perpetuidad ó por plazo determinado así como el importe que haya de satisfacer el reclamante. = Visto el acuerdo de la Provincial adoptado en 23 de Marzo último conformandose con dicho informe, esta Comision opina debe tambien V.E. prestarle su aquiescencia. = Tal es el parecer de la informante: V.E. sin embargo acordará lo mas acertado. = Vitoria 16 de Abril de 1891. = Vicente J. de Echávarri = Felix Arese = Tomas Salazar."

El Ayuntamto. de Berriedo, solicita se le conceda por éste Centro una subvencion para la construccion de 5 kilometros de carretera.

El V.º en el escrito del Ayuntamiento de Berriedo, solicitando se le conceda una subvencion de fondos provinciales para la construccion de 5 Kilómetros de carretera en la llanada de dicho valle. El informe es el siguiente

"Excmo. Sor. = La Comision de Montes y Caminos ha examinado el escrito del Ayuntamiento de Berriedo suplicando se le conceda una subvencion de fondos provinciales para la construccion de 5.

Se obre un el ayunta se reforme villa con

kilómetros de carretera, en la llanada de dicho valle; y visto el informe del Sor Arquitecto de Provincia aprobado por la Comision provincial en sesion del dia 6 del que cursa, la informante es de opinion, confirmando dicho acuerdo, se sirva V.E. aprobar y elevar á decreto el dictamen facultativo de dicho funcionario, y que se comunique al Ayuntamiento interesado como resolucion á su citada instancia.= V.E. sin embargo acordará lo mas acertado.= Vitoria 16 de Abril de 1891= Vicente J. de Echavarri = Felix Arese = Tomas Salazar."

Se obre un expediente incoado por el Ayuntamto. de Lanciego, solicitando se reforme parte del camino que de esta villa conduce á la carretera de Assa.

Y el 2º en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lanciego en súplica de que se reforme parte del camino que de esta villa conduce á la carretera de Assa donde empalma con la provincial de la Rioja Alavesa. Dice así el informe

"Excmo. Sor. = La Comision de Montes y Caminos á la que V.E. pasó para informe el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lanciego en súplica de que se reforme parte del camino que de esta villa conduce á la carretera de Assa donde empalma con la provincial de la Rioja alavesa, = Visto el informe del Sor. Arquitecto de Provincia en el que manifiesta que hace bastantes años se abrió por cuenta del citado vecindario la expresada carretera con dimensiones y forma de construccion, muy en armonía con las que se han dado á los caminos vecinales de 1er órden siendo de lamentar que al fijarse su trazado no se tratara de disminuir lo excesivo de las pendientes que se observan en su línea que impide se hagan con

facilidad los arrastres; que en diversas ocasiones y considerando que se encontraba en condiciones de camino vecinal de 1er orden se ha acordado ayudar á su reparacion, concediendo subvenciones para el empleo de cuadrillas que atendieran á su recorrido asi como para el arreglo de algun puntón y obras de fábrica; que de algun tiempo á esta parte se ha descuidado mucho su conservacion por considerarse infructuosos los gastos que en parte de él se llevarian á cabo por el esceso de cota de sus pendientes motivo por el cual el Ayuntamiento tiene esproprado el terreno necesario para construir un trozo en condiciones aceptables con el que desaparezca la cuesta mas accidentada de todo el trayecto; que de los 5070 metros que abraza la longitud total del camino solo hay que reformar 1.800, opina dicho périto facultativo debe llevarse á cabo la reforma solicitada bajo la base de que para mayor desahogo y facilidad en la distribucion de fondos de esta Diputacion, adelante el Ayuntamiento de Lanciego, á cuenta de las derramas provinciales lo necesario para ejecutar todas las obras de esplanacion y que atendida la antiguedad de la construccion del camino los gastos que haya de satisfacer la Provincia, deben ser los de la mano de obra, que prescriben que prescriben las bases sobre construcciones de caminos vecinales de la Junta general. = La Comision opina puede S.E. prestar su conformidad y elevar á decreto el informe del Sor. Arquitecto por encontrarlo ajustado á las

Sobre la religiosa Prudenc

prácticas seguidas en casos análogos debiendo declararse por lo tanto explícitamente ya que implícitamente esta Corporacion lo ha considerado siempre como tal camino vecinal de primer órden al que es objeto de este informe = V. E. no obstante acordará como siempre lo mas acertado. = Vitoria 16 de Abril de 1891. = Vicente J. de Echavarri = Felix Arrese = Tomas Salazar."

Sobre la celebracion de la funcion religiosa que ha de dicarse á San Prudencio

Y por último presentado por la Comision provincial nombrada el 13 del actual, un informe en el que se manifiesta, que cumpliendo con el encargo que se le confiriera han practicado las gestiones conducentes relativas á la celebracion de la funcion religiosa que ha de dedicarse al insigne glorioso patrono de esta Provincia, San Prudencio, y convenido en que la misma tenga lugar el domingo 19 del corriente á las 10 de la mañana en la parroquia de San Pedro, estando encargado de ocupar la sagrada cátedra el ilustrado orador Muy Ilustre Señor Doctor D. Pedro Gonzalez y Gambari, Arcipreste de la Iglesia Catedral de esta Ciudad de Vitoria, debiendo cumplirse en lo restante las prevenciones acordadas para dicho solemne acto en sesion de 30 de Abril del año 1889; la Corporacion enterada, aprobó cuanto por la referida Comision se propone."

Con

lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sor. Presidente conmigo los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Vicente Gz. de Echávarri Ysidoro de Sta. María

Aludero Manuel Olano

Sesion de la Diputa-cion provincial del dia 17 de Abril de [illegible]

Señores.

Presidente, [illegible]

[illegible]

Secretarios.

Sta. María

[illegible]

De gobierno

Ramirez Olano.

[illegible]

[illegible]